

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra B - N.º 286.592/1 - Fichero N.º 75, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09421-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N.º 5067 se aceptó la donación efectuada por el Sr. Daniel Luis Amílcar Ferrero, por derecho propio y en su carácter de apoderado de la Sra. Maria Haidee Bertolaccini, de Sucesores de José Alfredo Miguel Armando y de Sucesores de Elisa Aubert de Armando; y el Sr. Alejandro Miguel Armando, en su carácter de Presidente de la firma ARPARG S.A., de tres (3) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de las Concesiones 254-270 de esta ciudad, para ser destinadas a la prolongación de Calles R.Rojas, Verdu, Chiarella, A.Diaz, J. Dopazzo y Gdor. Crespo (entre Calle Las Colonias y Futura Calle Pública), apertura de Futura Calle Pública (entre Bv. Sta Fe y Montes de Oca) y espacios verdes reservorios de excedentes pluviales; y de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de las Concesiones 254-270 de esta ciudad, para ser destinada a Espacio Verde, uso comunitario y/u otro uso, de conformidad a la descripción, medidas lineales y de superficie indicadas en los arts. 2 y 3 de dicha norma.

Que, desde la toma de posesión de las fracciones donadas, la Municipalidad de Rafaela ha utilizado las mismas para la construcción de una planta elevadora de cloacas, así como también ha autorizado su uso por parte del Club Argentino Quilmes por mencionar algunos destinos dados a dichos espacios.

Que, como consecuencia del creciente desarrollo del sector, fue necesario requerir anticipadamente la donación de calles a fin de obtener conectividad entre áreas segregadas físicamente, garantizando la continuidad de las vías de comunicación de la ciudad.

Que con posterioridad, y en correspondencia con las donaciones ofrecidas y aceptadas, el Sr. Daniel Luis Amílcar Ferrero y el Sr. Alejandro Miguel Armando, ambos en el carácter y representación arriba mencionados, y como cotitulares dominiales del catastro N.º 24990, solicitan se los exima de abonar la contribución por mejoras correspondiente a la obra N.º 177 - Plan 130 cuadras de pavimento urbano de la ciudad de Rafaela, aprobada mediante Ordenanza N.º 4960, que fuera ejecutada en calle Montes de Oca frente a su propiedad.

Que es facultad propia de este Cuerpo Legislativo, el dictado de normas exceptuando del pago de tributos y/u obras que deben afrontar los diferentes actores de la sociedad civil rafaquina.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

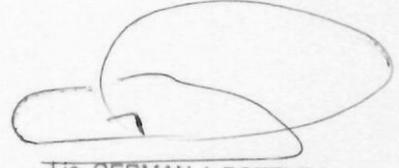
**Art. 1.º)** Condónese la deuda y exímase del pago de la contribución por mejoras, correspondiente a la Obra N° 177 - Plan 130 cuadras de pavimento urbano de la ciudad de Rafaela aprobada mediante Ordenanza N° 4960, que pesa sobre el inmueble propiedad de la Sra. María Haidee Bertolaccini, Sucesores de José Alfredo Miguel Armando, Sucesores de Elisa Aubert de Armando, Sr. Daniel Luis Amílcar Ferrero y ARPAR S.A., individualizado bajo el catastro N° 24990, concesión N° 254-270, identificado como Lote N° 3, conforme Plano de Mensura N° 160.976, a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 5.067.

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela